



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 127

Viernes 7 de junio de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

Anuncio-concurso para la adjudicación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano de Aguilar de Campóo, en el río Pisuerga (Palencia)

Hasta las trece horas del día 30 del mes de agosto próximo venidero, se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta la señalada anteriormente y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano de Aguilar de Campóo, en el río Pisuerga (Palencia).

Estas, deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa de Aguilar de Campóo, en el río Pisuerga (Palencia)», firmadas por el proponente y conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el artículo 15 del pliego de condiciones aprobado para este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los apartados correspondientes del artículo 13 del mismo pliego.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de

Obras Públicas para la construcción de las obras del aprovechamiento citado y el estudio de las características hidroeléctricas del mismo, formulados por la Confederación Hidrográfica del Duero, estarán a disposición de los licitadores, para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, cuyo ingeniero director, concederá autorización a instancia de aquellos que los soliciten, para visitar las obras del salto citado, en día y hora previamente fijados.

A la vez, y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que la del pliego cerrado, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas en metálico o en títulos de la deuda pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como las que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá presentar, además de este pliego abierto, la certificación exigida por el artículo 3.º del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De

cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, «Boletín Oficial» de las provincias de Valladolid y Palencia y en la prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del adjudicatario.

El acto de apertura de pliegos, tendrá lugar el día 31 de agosto próximo, a las once horas, en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, Madrid). El director

156-1.013

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 12 de marzo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Barruelo, a favor de don Isidoro Ruiz Santamaría, médico, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Barruelo, en sesión del día 25 de febrero de 1957, acordó revisar el expediente de jubilación de don Isidoro Ruiz Santamaría, que actualmente disfruta una pensión de 458,33 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 24 de mayo de 1945 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 10 de julio de 1951.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.^a de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el interesado prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 5.500 pesetas anuales y 458,33 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendido en el apartado a) del artículo 3.^o

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el interesado, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Castrillo de la Guareña (Zamora).....	927,00	77,25
Torreccilla de la Torre (Valladolid).....	1.148,40	95,70
San Pelayo (Id.).....	2.025,96	168,83
Barruelo.....	4.148,64	345,72
TOTALES.....	8.250,00	687,50

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.^o del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Ayuntamiento de Barruelo.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 7 de mayo de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.
1.496

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 21 de marzo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de jubilación, instruido por el Ayuntamiento de Castronuño a favor de don Etvino Teógenes Pérez Velázquez, secretario del Ayuntamiento, el Decreto de 30 de noviembre

de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Castronuño, en sesión del día 28 de febrero de 1957, acordó revisar el expediente de jubilación de don Etvino T. Pérez Velázquez, que actualmente disfruta una pensión de 2.273,50 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 1 de diciembre de 1955 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 8 de febrero de 1956.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el interesado prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 27.282,03 pesetas anuales y 2.273,50 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendida en el apartado c) del artículo 3.^o

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el interesado, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Aldeavieja (Avila) ...	17.722,32	1.476,86
Castronuño (Valladolid).....	13.652,01	1.137,66
TOTALES.....	31.374,33	2.614,52

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.^o del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 7 de mayo de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.
1.492

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 25 de marzo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Montealegre de Campos, a favor de don Apolinar Escribano Aguado, secretario de Administración Local, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Montealegre de Campos, en sesión del día 15 de enero de 1957, acordó revisar el expediente de jubilación de don Apolinar Escribano Aguado, que actualmente disfruta una pensión de 1.786,32 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 9 de noviembre de 1956 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 31 de enero de 1957.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.^a de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el interesado prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 21.435,88 pesetas anuales y 1.786,32 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendido en el apartado c) del artículo 3.^o

Considerando que con vista de todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el interesado y realizado éste corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Palacios de Campos.	5.570,88	464,24
Montealegre de Campos.....	19.080,24	1.590,02
TOTALES.....	24.651,12	2.054,26

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1.^o de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.^o del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 7 de mayo de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.491

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor gobernador civil de Zamora me comunica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 8 de marzo de 1921, que, a petición de la Asociación Nacional Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Rioseco, inscrita también en dicha provincia, fueron juramentados por dicho Gobierno Civil, como guardas jurados de citada Asociación, Joaquín Tejedor Fuentes y Silvestre Fuentes Macías.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 3 de junio de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.792

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego del Canal de San José, acequias superior y aguas arriba de la presa y arriendo de terrenos de la misma presa

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego y aprovechamiento de terrenos, correspondiente a la temporada de 1956, a los usuarios de las aguas y arriendos.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos y en los pueblos que a continuación se relacionan, señalando los días en que tendrá lugar.

Villafranca de Duero, día 14 de junio.

Castronuño, día 14 de junio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 31 de mayo de 1957.—El ingeniero director, P. A., Juan B. Varela.

1.786

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Cándido Conde Pumpido, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Urbano Rodero Benito, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Castrejón de Trabancos, de 12 de febrero de 1957, por el que se le aprueba desahuciar al recurrente de la parcela de tierra conocida por «El Rompido»; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid a 4 de junio de 1957.—Cándido Conde Pumpido.

1.785

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

EDICTO

Don Antonio Avendaño Porrúa, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que se deja sin efecto la citación que para presentación ante este Juzgado, se hizo por cédula, al procesado Tomás Sáiz Portilla, por su ignorado paradero, el día dieciséis de los corrientes, en atención a que dicho procesado ha comparecido voluntariamente ante este Juzgado y con quien se ha practicado la oportuna diligencia que venía acordada en cumplimiento de carta-orden de la superioridad, dimanante de la causa número 343 de 1956 sobre hurto.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario, Valeriano Martín.

1.767

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Avendaño Porrúa, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se llama a los familiares que pueda tener Mariano de San José Eustaquio, hijo de Mariano y Juana, natural de Simancas, de 71 años de edad, fallecido en dicho pueblo el día 17 de fe-

brero de 1957, sobre cuyo hecho se sigue sumario en este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, bajo el número 77 de 1957, haciéndoles por medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y concediéndoles para comparecer el término de ocho días, transcurrido el cual sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario, Valeriano Martín.

1.765

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Pérez Prieto, Andrés; natural y vecino últimamente de Tuy (Pontevedra), con domicilio en calle Martínez Padín, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de seiscientos sesenta y un días de arresto impuesto por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valladolid, en el expediente número 19 de 1956, y por el impago de la multa de seis mil seiscientos diez y seis pesetas con sesenta y un céntimos, impuesta al mismo, concediéndole para que comparezca el término de ocho días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad con el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se ruega y encarga, tanto a las autoridades civiles como a las militares, que procedan a la busca y detención del expresado expedientado, el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valladolid.

Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Avendaño.—El secretario, Valeriano Martín.

1.787

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Avendaño Porrúa, magistrado, juez de primera instancia e instrucción del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidades del sumario número 260 de

1952, sobre lesiones, contra Casimiro Cayo Dávila Maestro, en la cual se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán embargados al procesado, bajo las advertencias que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un carro de los llamados de barras, con tablilla de inscripción número 331. Tasado en 900 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de junio próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a Que el carro de referencia se encuentra en «La Seca» (Cordina del Campo) en poder de la Tejedor Ayllón, a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid a veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Porrúa.—El secretario, Valeriano Martín.

1.752—1.014

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 79 del corriente año, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En Valladolid, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal titular de este distrito, los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos entre partes, como demandantes, doña Luisa y don Rufino Santos Chamorro, representados por el procurador don Victoriano Moreno y defendidos por el letrado don Joaquín del Río, y como demandados, don Néstor San José Bravo y su esposa doña Isabel Cuéllar, y contra los supuestos herederos de doña Inocencia Recio Perote, sobre resolución de contrato.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don Victoriano Moreno, en nombre de doña Luisa y don Rufino Santos Chamorro, contra don Néstor San José, doña Isabel Cuéllar y los supuestos herederos de doña Inocencia Recio Perote, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato del piso principal derecha de la casa número 4 de la calle de Correos, de esta capital, condenando a dichos demandados a que desalojen la expresada vivienda dentro del plazo legal, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo efectuaren y haciendo expresa imposición de las costas procesales a los aludidos demandados.—Así por esta mi sentencia, cuya notificación a los demandados rebeldes les será hecha de conformidad a lo dispuesto en la Ley procesal civil, a no ser que la parte actora, dentro de tercero día, inste lo que a su derecho estime conveniente, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: L. G. San José.—Rubricado.—Publicada el mismo día de

Lo tra... erda fiel y exacta... a que me remito... para que conste... acordado, y sirva de notificación a los supuestos herederos de doña Inocencia Recio Perote, expido y firmo el presente, sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Miguel Torres.

1.747—1.015

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado con el número 51 de 1957, a instancia de don Leoncio Herranz, contra don César Suárez Suárez, sobre reclamación de setecientas quince pesetas, se ha acordado citar por medio del presente a expresado demandado, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, a fin de que comparezca en la Sala de este Juzgado el día diecinueve de junio, a las once de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio verbal civil, apercibiéndole que de no comparecer expresado señor Suárez Suárez, continuará el juicio, en su rebeldía, sin volver a citarlo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil. Las copias están en Secretaría a su disposición. Y para que sirva de citación en forma legal al demandado, en atención a su ignorado domicilio y paradero, se expide el presente para su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez municipal, Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

1.783

TORDESILLAS

Don Eugenio Milán Torres, secretario del Juzgado comarcal de Tordesillas.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 19 de los de este Juzgado en el año 1957, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de Tordesillas, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciado, Félix Aguinaga Fernández, en ignorado paradero, por blasfemias, alteración de orden público en estado de embriaguez y maltrato de obra a Demetrio García Velasco; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Félix Aguinaga Fernández, en desconocido paradero y que parece que últimamente residió en Bilbao, a la pena de cinco días de arresto menor y multa de trescientas pesetas, por la falta de blasfemia cometida y caso de no poder pagar tal multa, otros seis días de arresto sustitutorio. Por la falta de perturbación de orden público en estado de embriaguez, se le impone al mismo, la pena de multa de cien pesetas y reprobación privada y caso de no poderse pagar tal multa, otros dos días de arresto menor. Se le condena igualmente por la falta de malos tratos de obra al anciano Demetrio García Velasco, a la pena de cuatro días de arresto menor. Se le imponen todas las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución al condenado por el «Boletín Oficial» de esta provincia y por el de la de Vizcaya, en forma legal. Se le computará en su día el medio día de arresto que tiene cumplido. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gómez Casado.—Rubricado.

Y para que conste y se inserte en el «Boletín Oficial», de las provincias indicadas, y sirva de notificación al condenado, expido el presente en Tordesillas, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Eugenio Milán.

1.744

Imprenta de la Diputación provincial